



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
22 de noviembre de 2011

ESPAÑOL
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Nueva York, 12 a 21 de diciembre de 2011

Informe del Grupo de Estudio sobre Gobernanza

Nota de la Secretaría de la Asamblea

De conformidad con el párrafo 6 de la resolución ICC-ASP/9/Res.2, de 10 de diciembre de 2010, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes transmite a la Asamblea para su examen el informe del Grupo de Estudio sobre Gobernanza. El presente informe refleja los resultados de las consultas officiosas celebradas por el Grupo de Estudio con la Corte.

I. Introducción

1. El Grupo de Estudio sobre Gobernanza (el "Grupo de Estudio") fue establecido en virtud de una resolución de la Asamblea de los Estados Partes, en diciembre de 2010 (ICC-ASP/9/Res.2), para "entablar un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial [...]" y "para facilitar el diálogo al que se hace referencia en el párrafo 1 con miras a identificar cuestiones que requieren la adopción de nuevas medidas, en consulta con la Corte, y a formular recomendaciones a la Asamblea por conducto de la Mesa".

2. El Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa de la Asamblea estuvo de acuerdo con el nombramiento del Embajador Pieter de Savornin Lohman (Países Bajos) como Presidente del Grupo de Estudio. El Presidente solicitó tres coordinadores para facilitar la labor sobre tres grupos de cuestiones. El Grupo de Trabajo de La Haya acogió con beneplácito el nombramiento de los coordinadores, mencionados a continuación, en la primera sesión del Grupo de Estudio celebrada el 16 de marzo de 2011.

3. El Grupo de Estudio decidió organizar sus trabajos en torno de tres grupos de cuestiones:

a) *Grupo I*: Relación entre la Corte y la Asamblea. Coordinador: Sr. Kanbar Hossein Bor (Reino Unido);

b) *Grupo II*: Fortalecimiento del marco institucional dentro de la Corte. Coordinador: Sr. Guillaume Michel (México); y

c) *Grupo III*: Aumento de la eficiencia del proceso penal. Coordinador: Sr. Yoshiki Ogawa (Japón).

Pronto quedó claro que varios temas eran de carácter transversal y, por lo tanto, se estaban examinando en las sesiones sobre los diferentes grupos.

4. El Grupo de Estudio en general – con una sola excepción – se reunió en sesión pública, es decir, con los representantes de los órganos de la Corte y de la sociedad civil. En total se celebraron 14 sesiones. Además, el Presidente y los coordinadores celebraron consultas con los representantes de los Estados Partes, los representantes de los órganos de la Corte y los representantes de otras cortes y tribunales internacionales. Los coordinadores informaron periódicamente al Grupo de Estudio sobre las diferentes sesiones.

5. En julio de 2011, el Grupo de Estudio presentó un informe provisional a la Mesa, por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya, sobre sus actividades y los resultados obtenidos.

6. El presente informe, que describe las actividades del Grupo de Estudio, contiene una serie de recomendaciones respecto de la continuación de la labor del Grupo de Estudio y las cuestiones que se ha identificado que requieren la adopción de nuevas medidas o respecto de las cuales se recomienda un estudio ulterior.

II. Evaluación de la labor del Grupo de Estudio y perspectiva de futuro

7. El Grupo de Estudio fue establecido con el propósito de "entablar un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte [...]" y "para facilitar el diálogo [...] con miras a identificar cuestiones que requieren la adopción de nuevas medidas, en consulta con la Corte, y a formular recomendaciones a la Asamblea por conducto de la Mesa".¹

8. El Grupo de Estudio fue establecido por un período de un año. Durante el pasado año, se realizó una amplia gama de actividades respecto de los tres grupos mencionados *supra*, que se señalan tanto en el informe provisional de julio de 2011 como en el presente informe. Mediante la realización de esas actividades, el Grupo de Estudio plasmó su propósito de entablar un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte. En varias ocasiones, los Estados Partes y la Corte (por conducto de sus órganos) confirmaron que atribuían gran importancia al diálogo en curso. Al propio tiempo, ha quedado claro que un año es insuficiente, por un lado, para examinar a fondo cuestiones que requieren atención y, por el otro, para abordar nuevas cuestiones. La labor del Grupo de Estudio es un proceso en curso. Por lo tanto, se considera apropiado prorrogar el mandato del Grupo de Estudio.

III. Grupo I: Relación entre la Corte y la Asamblea

9. En el marco de las deliberaciones sobre el grupo I, se decidió, a la luz de las próximas elecciones judiciales con ocasión del décimo período de sesiones de la Asamblea, atribuir prioridad al tema de la prórroga de los mandatos de los magistrados. Esta cuestión se consideró importante, pues podría incidir de manera significativa tanto en la integridad del ciclo de elecciones judiciales como en la eficiencia general de la Corte, en particular en cuanto a las consecuencias presupuestarias de que hubiera más de 18 magistrados a tiempo completo en ejercicio en la Corte. En consecuencia, el Grupo de Estudio entabló un diálogo amplio y constructivo con la Presidencia a fin de elucidar por qué se había planteado la cuestión de la prórroga de los mandatos judiciales y qué facultades se habían otorgado a la Presidencia para asegurar que esas prórrogas no incidieran en el buen funcionamiento de la Corte.

10. Esas deliberaciones revelaron que la razón principal por la cual había habido que prorrogar el mandato de un magistrado era la norma del párrafo 10 del artículo 36 del Estatuto de Roma en virtud de la cual una vez que un magistrado asignado a una Sala de Primera Instancia o una Sala de Apelaciones hubiera comenzado a conocer de la prueba en una causa debía seguir en funciones a fin de llevar a término el juicio, con independencia de la fecha en que concluyera su mandato. La decisión de prorrogar un mandato judicial era automática y la Presidencia no tenía competencia sobre tal decisión. Sin embargo, la Presidencia tenía, sí, facultades limitadas en la asignación de magistrados a las Salas de

¹ ICC-ASP/10/5, párrs. 1 y 2.

Primera Instancia, facultades que podían producir un efecto importante sobre la prórroga de los mandatos. Si bien tal decisión implicaba un examen de diversos factores, la Presidencia reconoció que el marco actual del Estatuto de Roma en relación con esas consideraciones partía del supuesto de que hubiera 18 magistrados a tiempo completo.

11. El resultado de esas deliberaciones fue una nota informativa de la Presidencia² que estableció el marco jurídico de la cuestión de la prórroga de los mandatos de los magistrados, las facultades de la Presidencia y la forma en que se ejercían dichas facultades. Esta nota informativa sería un "documento dinámico" que se actualizaría constantemente e impartiría orientación a futuras Presidencias y a los Estados Partes sobre la cuestión de la prórroga de los mandatos de los magistrados. **Se recomienda que la Asamblea acoja con beneplácito dicha nota informativa y que la Presidencia informe periódicamente los Estados de las prácticas y los acontecimientos relacionados con ella.**

12. El Grupo de Estudio señaló que la Presidencia, en virtud de las Reglas de Procedimiento y Prueba³, carecía de competencia sobre la asignación de los magistrados a las secciones, circunstancia que el Grupo de Estudio consideró un factor potencialmente importante para asegurar un correcto equilibrio entre las Salas y, por lo tanto, reducir la posibilidad de prórrogas innecesarias de los mandatos de los magistrados. Se decidió que la cuestión justificaba un examen ulterior en el grupo II.

13. También se examinaron la cuestión de las elecciones judiciales y el papel del Grupo Independiente sobre elecciones de la Coalición para la Corte Penal Internacional (CCPI). Hubo acuerdo unánime en que la cuestión de las elecciones judiciales era de importancia fundamental para la Corte. Se señaló, además, que la facilitación en Nueva York sobre el mecanismo del párrafo 4) c) del artículo 36 podía ser el foro más apropiado para examinar la iniciativa de la CCPI y otras iniciativas sobre la cuestión.

14. Como parte de las deliberaciones sobre el grupo I, se convocó un retiro de un día en La Haya el 20 de octubre de 2011 para que el Grupo de Estudio pudiera reflexionar sobre la infraestructura institucional del sistema del Estatuto de Roma, en particular el papel de los Estados Partes en la gobernanza y la gestión. Al aproximarse el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, el diálogo dio oportunidad de examinar el marco de gobernanza externa dentro del sistema del Estatuto de Roma de una manera más estratégica e integral. El diálogo, que se desarrolló conforme a las reglas de Chatham House, se dividió en tres sesiones, cada una de ellas conducida por un moderador: i) La Asamblea de los Estados Partes; Embajador Christian Wenaweser (Liechtenstein), Presidente de la Asamblea; ii) El Grupo de Trabajo de La Haya; Embajador Jorge Lomónaco (México), Coordinador del Grupo de Trabajo de La Haya; y iii) El Comité de Presupuesto y Finanzas; Sr. Santiago Wins, Presidente del Comité.

15. Durante el curso del diálogo se destacaron diversos temas y cuestiones que podrían requerir una atención ulterior por parte de la Asamblea, incluidos los siguientes:

a) *Las modalidades de la serie de sesiones de debate general de la Asamblea:* se expresaron preocupaciones en relación con el proceso actual y respecto de si constituía un uso eficiente del tiempo y los recursos de la Asamblea. Se consideró que las declaraciones nacionales se podrían exponer de manera de absorber menos recursos y que esas economías de tiempo en la Asamblea se podrían dedicar a asuntos más apremiantes, tales como las órdenes de detención o una revisión del proceso jurídico;

b) *Representación de alto nivel:* Se observó que el grado de representación de alto nivel en la Asamblea era por lo general limitado. Una forma de superar ese problema podría ser la celebración de una serie de sesiones de alto nivel por separado cada dos o tres años, con ocasión del período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en cuyo curso los Jefes de Estado o los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Estatuto de Roma se reunirían para reafirmar su compromiso con la Corte.

² Los Estados Partes pueden consultar la Nota informativa de la Presidencia, de fecha 25 de agosto de 2011, en la Extranet de la Asamblea:

<https://extranet.icc-cpi.int/asp/ASP10session/SGG%20Documents/Forms/SGG%20view.aspx>.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.A.

Hubo acuerdo general en que se deberían examinar las modalidades y la viabilidad de ese tipo de reuniones;

c) *Racionalización de las facilitaciones*: Se observó que había pasado algún tiempo desde que se había hecho un examen de las diversas facilitaciones y que sería apropiado examinar en qué esferas debería la Asamblea concentrar los recursos disponibles;

d) *Mesa*: Algunos señalaron que, a la luz de la evolución gradual de la Corte, bien podría ser más apropiado que un mayor número de reuniones de la Mesa se celebraran en La Haya, a fin de tener mejor en cuenta las necesidades de la Corte. A ese fin, las reuniones se podrían alternar periódicamente entre La Haya y Nueva York;

e) *Análisis de las actividades entre períodos de sesiones*: Se hizo ver que la Asamblea debería hacer hincapié en las cuestiones clave que eran importantes y pertinentes para la actividad principal de la Corte; las demás actividades, en su mayoría de carácter técnico, se deberían abordar en la Asamblea, en el marco de la Mesa y otros grupos de trabajo. En ese sentido, se debería considerar la posibilidad de recurrir al procedimiento de acuerdo tácito y las sesiones públicas de la Mesa; y

f) *Enfoque estratégico del proceso presupuestario de la Corte y el papel del Comité de Presupuesto y Finanzas*: Hubo acuerdo general en que el proceso presupuestario de la Corte y su relación con el Comité se beneficiarían de una evaluación más estratégica a fin de determinar posibles eficiencias y mejoras.

16. Se recomienda que la Asamblea examine con más detalle estas cuestiones por conducto de sus órganos subsidiarios.

IV. Grupo II: Fortalecimiento del marco institucional dentro de la Corte

17. Algunas de las sesiones del Grupo de Estudio se centraron en este grupo de cuestiones. Además, el coordinador celebró consultas oficiosas con los representantes de los Estados Partes interesados y los órganos de la Corte como una manera de identificar las esferas en las que el Grupo de Estudio debería concentrar sus deliberaciones. Tras celebrar consultas respecto de esas cuestiones, se acordó que, a reserva de las deliberaciones en grupos conexos, se examinarían los siguientes temas:

a) Facultades y competencias de la Presidencia de la Corte en relación con la judicatura; y

b) Relación entre la Presidencia y la Secretaría respecto de la administración de la Corte; y

c) Rendición de cuentas administrativa de la Fiscalía y su relación con los demás órganos de la Corte.

18. Respecto del tema "Relación entre la Presidencia y la Secretaría respecto de la administración de la Corte", y de acuerdo con la sugerencia del coordinador, se dedicó una sesión a la presentación del proceso presupuestario de la Corte. El propósito de esa presentación fue suministrar información básica para las deliberaciones sobre el tema y sobre otras cuestiones dentro del mandato del Grupo de Estudio. Durante el segmento de preguntas y respuestas, los Estados señalaron que se justificaría analizar si el presupuesto de la Corte debería ser impulsado por la demanda o los recursos, lo que llevó a la cuestión más general de las políticas presupuestarias de la Corte. Algunos Estados hicieron ver también que el proceso presupuestario estaba claramente vinculado a la estructura de gobernanza de la Corte y ello sustentaba la necesidad de asegurar que esa estructura reflejara las responsabilidades administrativas de los órganos tal como estaban definidas en el Estatuto de Roma, así como en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. Se recordó que el Comité de Presupuesto y Finanzas había presentado varias recomendaciones en relación con la estructura de gobernanza, como la necesidad de que la Asamblea examinara la idoneidad de su papel en la selección de los principales oficiales elegidos, por ejemplo, el Presidente de la Corte y el Secretario, que incidía directamente en la administración de la Corte.

19. Tras las consultas, el coordinador llegó a la conclusión de que la cuestión del proceso presupuestario o, en general, la cuestión de la política presupuestaria de la Corte, debería ser *per se* una cuestión que se examinara en el marco de un grupo de cuestiones separado del Grupo de Estudio. También se concluyó que se debería hacer un análisis más detallado de la estructura y los arreglos de gobernanza dentro de la Corte, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones del estudio de la cartografía de la verificación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas y los progresos realizados en el marco de la facilitación en el Mecanismo de Supervisión Independiente. Por último, se estimó que la cuestión sobre la relación entre la Presidencia y la Secretaría respecto de la administración de la Corte se debería seguir examinando, teniendo en cuenta el informe sobre gobernanza.⁴ **El Grupo de Estudio recomienda que se inicien las deliberaciones sobre el proceso presupuestario en el marco del Grupo de Estudio. También recomienda que continúe el diálogo con la Corte sobre las cuestiones pertinentes relacionadas con la estructura de gobernanza interna.**

20. En cuanto a las facultades y competencias de la Presidencia, había una serie de cuestiones generales por examinar, en particular las relativas a la asignación de los magistrados a las secciones, que es una cuestión transversal con el grupo I. El coordinador opinó asimismo que entre otras cuestiones por examinar se podrían incluir algunas de las preguntas planteadas por el Comité de Presupuesto y Finanzas en recomendaciones anteriores, como el papel de la Presidencia en la revisión del calendario judicial.

21. La labor del Grupo de Estudio en relación con este grupo de cuestiones se centró principalmente en el examen del papel que la Presidencia podría desempeñar en la asignación de magistrados a las secciones; el Grupo de Estudio estimó que podría ser una forma de afianzar la autoridad de la Presidencia para supervisar la administración de los magistrados y reducir al mínimo, en la medida de lo posible, las situaciones derivadas de la prórroga de los mandatos judiciales y/o la dispensa de los magistrados. Sobre la base de las conclusiones formuladas en el grupo I en relación con la prórroga de los mandatos de los magistrados, el Grupo de Estudio consideró que el actual mecanismo para asignar magistrados a las secciones podía limitar la correcta administración de la Corte, una responsabilidad que recaía en la Presidencia. El coordinador presentó al Grupo de Estudio para su examen un proyecto de enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con arreglo al cual la decisión sobre asignación de los magistrados a las secciones se trasladaría del pleno de los magistrados a la Presidencia. El coordinador señaló también que esa enmienda se podría aplicar a la composición de las secciones que siguieran a la elección de seis nuevos magistrados si la Asamblea la aprobaba en su décimo período de sesiones. La propuesta recibió el apoyo unánime de los Estados. La Presidencia informó al Grupo de Estudio de que la mayoría de los magistrados se había opuesto al proyecto de enmienda. **Tras examinar la opinión de la mayoría de los magistrados, sin embargo, el Grupo de Estudio recomienda que la Asamblea examine y apruebe en su décimo período de sesiones el proyecto de enmienda de la regla 4 de las Reglas de Procedimiento y Prueba (anexo I).**

22. En cuanto a la cuestión titulada "Rendición de cuentas administrativa de la Fiscalía y su relación con los demás órganos de la Corte", el coordinador inició consultas oficiosas y entabló un diálogo oficioso con los representantes de la Fiscalía, pero debido a las limitaciones de tiempo no se celebraron sesiones respecto del tema. **Teniendo en cuenta las manifestaciones de interés en examinar la cuestión más amplia de la independencia judicial y la rendición de cuentas de los oficiales elegidos, en cuyo contexto se podría considerar también la función de supervisión de la Asamblea, el Grupo de Estudio recomienda que prosiga el diálogo estructurado con la Corte sobre este tema.**

⁴Informe de la Corte sobre las medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos (ICC-ASP/9/34).

V. Grupo III: Aumento de la eficiencia del proceso penal

23. Se dedicaron varias sesiones al grupo III. Se decidió que el Grupo de Estudio se ocuparía de dos subcuestiones, es decir, la aceleración del proceso penal y las reparaciones.

24. En cuanto a la aceleración del proceso penal, además de los debates en el Grupo de Estudio, el coordinador celebró consultas bilaterales con las partes interesadas (funcionarios de la Corte, representantes de los Estados Partes y representantes de la sociedad civil) y asistió a las reuniones pertinentes con el fin de recoger ideas. Sobre la base de esos debates y consultas, el coordinador elaboró y distribuyó un documento de debate sobre 11 esferas específicas en las cuales podría ser necesario adoptar medidas con el fin de acelerar el proceso penal, incluidas las relativas al número de magistrados en las secciones y las Salas, la ausencia de un magistrado, las cuestiones relacionadas con la prueba (prueba escrita y verificación de testigos), la gestión de las causas, las actuaciones preliminares, la participación de las víctimas, el establecimiento de un grupo de trabajo interno, etc. A ese respecto, la Fiscalía presentó un útil memorando, de fecha 14 de junio de 2011, en el que expuso su punto de vista y los esfuerzos para aumentar la eficiencia de las actuaciones judiciales. El Grupo de Estudio tomó nota del memorando y celebró un debate preliminar sobre los elementos presentados por el coordinador. Si bien algunos elementos suscitaban más atención que otros, el Grupo de Estudio reconoció en general que todas las cuestiones merecían un examen ulterior. Se señaló que también sería beneficioso entablar un diálogo con los magistrados y que se podían extraer lecciones de las actuaciones de los tribunales especiales en los que un grupo de trabajo oficioso de los magistrados había contribuido a acelerar el proceso penal. Sobre la base de esas deliberaciones, se procedió a revisar algunos elementos y se elaboró una lista de cuestiones.

25. A solicitud del coordinador, la Presidencia consultó a los magistrados con el fin de ofrecer respuestas a las cuestiones identificadas y otras ideas para acelerar el proceso penal. El Grupo de Estudio manifestó su intención de celebrar más debates durante el segundo semestre sobre las cuestiones identificadas de acuerdo con las aportaciones de la Corte, en particular de la Presidencia en nombre de los magistrados. Sin embargo, para el fin del año, por cuanto las deliberaciones sobre el grupo III se habían dedicado a la cuestión de las reparaciones y no se habían recibido aportaciones de los magistrados, el Grupo de Estudio no produjo un resultado concreto en esta esfera. Por lo tanto, **se recomienda que continúen las deliberaciones sobre la aceleración del proceso penal.** Es importante que la Corte, incluidos los magistrados, intervenga de manera positiva en el debate, por ejemplo, mediante la presentación de ideas prácticas para racionalizar el proceso penal. La Presidencia expresó la intención de la Corte de realizar un proceso exhaustivo de "lecciones aprendidas" en 2012 a la luz de la experiencia de los primeros juicios, con el fin de identificar posibles mejoras en los procedimientos actuales. Algunos Estados ya han expresado su preferencia por el establecimiento de un grupo de trabajo interno en la Corte a la luz de la útil experiencia de los tribunales especiales. El próximo año será un período crítico durante el cual se podrán aprender lecciones cuando los magistrados y el Fiscal se separen del servicio. **Por lo tanto, se recomienda que la Corte establezca un grupo de trabajo interno o recurra a otro mecanismo adecuado para examinar la racionalización del proceso penal, en colaboración con los Estados Partes.** Ese mecanismo podría servir de enlace entre la Corte y los Estados Partes para lograr los cambios necesarios, si los hubiere, en el marco jurídico de la Corte. La Presidencia indicó que el Comité Asesor sobre Textos Jurídicos, establecido en virtud de la norma 4 del Reglamento de la Corte,⁵ sería el órgano apropiado para abordar esas cuestiones.

26. Respecto de las reparaciones, el coordinador coordinó su labor con la del facilitador de cuestiones relacionadas con las víctimas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el año. Desde el inicio del debate, el Grupo de Estudio expresó preocupación por la ausencia de un marco jurídico y principios aplicables a la reparación (párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma) en tanto se aproximaba una fase de posibles reparaciones. En las deliberaciones iniciales se hizo hincapié en la composición de la judicatura en las actuaciones sobre reparaciones, así como en los plazos y modalidades para el establecimiento de los principios. La Presidencia explicó oralmente que se preveía que los tres magistrados de primera instancia en cada causa continuarían entendiendo en las

⁵ Reglamento de la Corte, ICC-BD/01-01-04.

reparaciones y que los magistrados habían decidido en el pleno que los principios se formularían por conducto de la jurisprudencia de la Corte y, por último, serían unificados por la Sala de Apelaciones. Aunque el Grupo de Estudio considera que sería jurídicamente difícil que un solo magistrado se ocupara de las reparaciones en el marco estatutario vigente, algunos Estados Partes expresaron interés en la conveniencia y viabilidad de que se instituyera un sistema de magistrado único. Por otro lado, en relación con los principios aplicables a las reparaciones, algunos Estados Partes seguían preocupados por la ausencia de esos principios y pedían que continuara el diálogo con la Corte con miras a elucidar el marco jurídico y los principios antes de que se dictara una orden de reparaciones concreta. Los Estados Partes señalaron también que, al formular los principios sobre reparaciones, la Corte debería asimismo tener en cuenta la jurisprudencia pertinente de las Salas que pudiera existir para el tiempo del undécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

27. Para superar la diferencia entre la Corte y los Estados Partes, el coordinador exploró la forma en que el Grupo de Estudio podría celebrar un diálogo público con los magistrados por conducto de la Presidencia. Sin embargo, se echó de ver que ese diálogo era difícil, ya que sería muy problemático para los magistrados, en un contexto extrajudicial, expresar sus pareceres antes de que adoptaran una decisión sobre las reparaciones en un contexto judicial. Por otro lado, la Corte se mostró receptiva a recibir las opiniones de los Estados Partes. Para facilitar los debates en el lado de los Estados Partes, un Estado Parte produjo un texto oficioso y el coordinador presentó un documento de debate. Ambos documentos contenían recomendaciones destinadas a la Corte en las esferas pertinentes, incluido el establecimiento de los principios. Durante los debates sobre esos documentos, el Grupo de Estudio hizo ver que el establecimiento de principios generales antes de que hubiera actuaciones individuales era un enfoque jurídica y prácticamente correcto; la Presidencia reiteró la posición de los magistrados de que los principios aplicables a la reparación de conformidad con el párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto se deberían establecer por medio de la jurisprudencia. El Grupo de Estudio señaló también, entre otras cosas, que dado que las reparaciones se basaban en la responsabilidad penal de las personas, no se debería exigir a los Estados Partes que las financiaran.

28. El coordinador, previa consulta con los Estados Partes interesados, propuso como posible solución que la resolución de la Asamblea, a la que se podría adjuntar la enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba, se podría aprobar con el fin de aclarar las actuaciones relacionadas con las reparaciones y evitar un enfoque fragmentado y posibles conflictos entre la Corte y los Estados Partes en materia de reparaciones. Por cuanto la propuesta contó con el apoyo general de los Estados Partes, el coordinador elaboró y distribuyó el proyecto de resolución que reflejaba el debate anterior en ese contexto. La Presidencia presentó una nota informativa sobre el párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma con el fin de aclarar las explicaciones que había dado oralmente. La cuestión más controvertida fue la relativa a saber si se deberían o no aprobar el proyecto de enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba y el párrafo dispositivo con arreglo al cual el pleno de los magistrados debería establecer principios coherentes para toda la Corte. Tras consultar a los magistrados, la Presidencia indicó que una abrumadora mayoría de los magistrados se oponía firmemente al proyecto de resolución, en particular a una enmienda de esa índole, y recomendaba que se retirara toda la resolución. Aunque algunos Estados Partes no sólo se negaron a retirar el proyecto de resolución en su totalidad, pues algunos estaban también en favor de la enmienda como una cuestión de principio, tras un debate prolongado, muchos de ellos aceptaron finalmente la retirada de la enmienda con el fin de adaptarse en cierta medida a las preocupaciones expresadas por la Presidencia. Por otro lado, hubo acuerdo general en que la Corte, en particular los magistrados, debía asegurar el establecimiento de principios para toda la Corte, que sirvieran de sustento a una orden de reparación individual, y que los Estados Partes deberían seguir de cerca la actividad de la Corte en esta esfera con la mira de adoptar otras medidas. Aunque subrayó la posición adoptada por los magistrados, la Presidencia expresó que estaba dispuesta a continuar el diálogo con los Estados Partes. Además, se llegó a un consenso en el Grupo de Estudio sobre otras partes de la resolución. **A la luz de este debate, se recomienda que se apruebe el proyecto de resolución relativo a las reparaciones.**

VI. Recomendaciones

29. El Grupo de Estudio recomienda que la Asamblea:
- a) Prorroge por un año el mandato del Grupo de Estudio sobre gobernanza, conferido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2, y pida al Grupo de Estudio que la informe en su undécimo período de sesiones;
 - b) Acoja con beneplácito la presentación de la nota informativa de la Presidencia respecto del marco jurídico sobre la cuestión de la prórroga de los mandatos de los magistrados y pida a la Presidencia que informe periódicamente a los Estados de las prácticas y acontecimientos relacionados con dicha nota;
 - c) Apoye la propuesta de seguir analizando otras cuestiones con respecto a la estructura de gobernanza de la Asamblea y tome nota en particular del párrafo 13 del informe;
 - d) Haga suya la propuesta de que se inicien las deliberaciones sobre el proceso presupuestario en el marco del Grupo de Estudio y, cuando corresponda, en consulta con las facilitaciones pertinentes en el seno del Grupo de Trabajo de La Haya;
 - e) Haga suya la propuesta de continuar el diálogo con los órganos de la Corte sobre las cuestiones pertinentes relacionadas con la estructura de gobernanza interna;
 - f) Apruebe en su décimo período de sesiones el proyecto de enmienda de la regla 4 de las Reglas de Procedimiento y Prueba (anexo I);
 - g) Apoye la propuesta de continuar un diálogo estructurado con los órganos de la Corte sobre la cuestión más amplia de la independencia judicial y la rendición de cuentas de los oficiales elegidos, en cuyo contexto se podría abordar también la cuestión relativa a la función de supervisión de la Asamblea;
 - h) Haga suya la propuesta de que continúen las deliberaciones sobre la aceleración del proceso penal;
 - i) Haga suya la propuesta de que la Corte establezca un grupo de trabajo interno o recurra a otro mecanismo adecuado para examinar la racionalización del proceso penal, en colaboración con los Estados Partes; y
 - j) Apruebe el proyecto de resolución sobre las reparaciones en su décimo período de sesiones (anexo II).

Anexo I

Proyecto de resolución sobre enmiendas de la regla 4 de las Reglas de Procedimiento y Prueba

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando la necesidad de entablar un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial,

Reconociendo que el aumento de la eficacia y la efectividad de la Corte es una cuestión de interés común tanto para la Asamblea de los Estados Partes como para la Corte,

Recordando los párrafos dispositivos 1 y 2 de la resolución ICC-ASP/9/Res.2¹ y el artículo 51 del Estatuto de Roma,

1. *Decide* sustituir el párrafo 1 de la regla 4 de las Reglas de Procedimiento y Prueba² con el siguiente texto:

"Regla 4
Sesiones plenarias

1. Los magistrados se reunirán en sesión plenaria, tras formular la declaración solemne de conformidad con la regla 5. En esa sesión los magistrados elegirán al Presidente y a los Vicepresidentes."

2. *Decide además* que a continuación de la regla 4 se inserte la siguiente regla 4 bis:

"Regla 4 bis
Presidencia

1. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 38, la Presidencia se establece mediante elección por la sesión plenaria de los magistrados.

2. Tan pronto como sea posible después de su establecimiento, la Presidencia, tras consultar con los magistrados, decidirá sobre la asignación de los magistrados a las secciones de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 39."

¹ Documentos Oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. I.

² Documentos Oficiales... primer período de sesiones... 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.A.

Anexo II

Proyecto de resolución sobre la reparación a las víctimas

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando el párrafo 1 del artículo 75 y el párrafo 2 g) del artículo 112 del Estatuto de Roma,

Teniendo presente que la reparación a las víctimas de los crímenes internacionales más graves es un elemento crítico del Estatuto de Roma y que, en consecuencia, es imprescindible que las correspondientes disposiciones del Estatuto de Roma se apliquen en forma eficaz y efectiva,

Observando con preocupación que la Corte no ha establecido aún los principios aplicables a la reparación, que han de servir de base para determinar el alcance y la magnitud de los daños, perjuicios o lesiones causados a las víctimas o respecto de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto, y que a falta de esos principios preestablecidos por la Corte pueden darse en la práctica casos de incoherencia y desigualdad en el trato a las víctimas,

Reconociendo que, con arreglo al párrafo 2 del artículo 75 del Estatuto, se podrá dictar directamente contra el condenado una orden de reparación y ordenar que la indemnización a título de reparación se pague por conducto del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas,

Reconociendo que se prevé que la totalidad de los magistrados de la Sala de Primera Instancia se ocupe de las reparaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 b) del artículo 39 del Estatuto,

Concluyendo que la orientación y la aclaración por los Estados Partes son imprescindibles para garantizar la aplicación efectiva y eficaz de las disposiciones de reparación,

1. *Pide* a la Corte que vele por el establecimiento en toda la Corte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto, de principios coherentes aplicables a la reparación, basándose en los cuales la Corte podrá emitir órdenes de reparación individuales, y también *pide* que le presente un informe en su undécimo período de sesiones;
2. *Hace hincapié* en que, habida cuenta de que la responsabilidad de la reparación se basa exclusivamente en la responsabilidad penal individual del condenado, bajo ninguna circunstancia se ordenará a los Estados que utilicen sus propiedades y bienes, incluidas las cuotas de los Estados Partes, para financiar indemnizaciones por reparación, incluso en situaciones en que una persona ocupe o haya ocupado un cargo oficial;
3. *Recalca* que, habida cuenta de que la congelación y la identificación de los bienes del condenado, indispensables para el pago de reparaciones, tienen suma importancia, la Corte debería adoptar todas las medidas necesarias con ese fin, incluso la comunicación efectiva con los Estados pertinentes, de modo que estén en condiciones de prestar asistencia oportuna y efectiva de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 k) del artículo 93 del Estatuto, cuando sea posible, en todos los casos y en una etapa lo más temprana posible de las actuaciones, independientemente de la declaración de indigencia para fines de la asistencia letrada, que no tiene nada que ver con la capacidad del acusado para pagar indemnizaciones por reparación;
4. *Reconoce que*, en vista de que la adjudicación de la responsabilidad penal individual seguirá ocupando lugar central en el mandato judicial de la Corte, durante las audiencias del juicio podrán recibirse pruebas relativas a la reparación, a fin de garantizar la simplificación de la etapa judicial de reparación y evitar que se atrase;
5. *Invita* a la Mesa a presentarle en el próximo período de sesiones un informe sobre la reparación y sobre cualquier medida adecuada.

Anexo III

Proyectos de párrafos para su inclusión en la resolución general (gobernanza)

La Asamblea de los Estados Partes,

[...]

Recordando el párrafo dispositivo 2 de la resolución ICC-ASP/9/Res.2¹,

[...]

Destaca la necesidad de continuar un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial, e *invita* a los órganos de la Corte a continuar participando en ese diálogo con los Estados Partes;

Pide a la Mesa que prorrogue por un período de un año el mandato del Grupo de Estudio sobre gobernanza, establecido en el seno del Grupo de Trabajo de La Haya, para que continúe facilitando el diálogo al que se hace referencia en el párrafo anterior con miras a identificar cuestiones que requieren la adopción de nuevas medidas, en consulta con la Corte, y a formular recomendaciones a la Asamblea por conducto de la Mesa;

Acoge con beneplácito el informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre gobernanza y *hace suyas* las recomendaciones contenidas en él;

Decide que las cuestiones que examinará el Grupo de Estudio sobre la gobernanza comprenderán, aunque no exclusivamente, los asuntos relacionados con el marco de gobernanza de la Asamblea, el debate sobre el proceso presupuestario, las cuestiones de la independencia judicial y la rendición de cuentas de los oficiales elegidos, en cuyo contexto se podría también examinar la función de supervisión de la Asamblea, y continuar las deliberaciones sobre la aceleración del proceso penal;

Acoge con beneplácito la iniciativa de que la Corte establezca un grupo de trabajo interno o recurra a otro mecanismo adecuado para examinar la racionalización del proceso penal, en colaboración con los Estados Partes;

¹ *Documentos Oficiales... noveno período de sesiones... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I.